



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 102

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

DESLINDE Y AMOJ. AGRARIO 020 -2022 SOL. AURELIO MUÑOZ

20/09/2022 DEJA A DISPOSICION EXPEDIENTE Y OTRO PPAL

FIJADO EL MIERCOLES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 869 25 04

[J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO : Solicitud de desarchivo  
SOLICITANTE : Aurelio Muñoz  
PETICIÓN : **020 DE 2022**

PROCESO : Deslinde y Amojonamiento Agrario  
DEMANDANTE : Abelardo de Jesús Rojas Sánchez (Cédula 756.324)  
DEMANDADO : Gustavo Toro (Cédula 3.612.624) y  
María del Corado García Soto (22.103.529)  
RADICADO : 1969  
NUEVO RADICADO : 05 756 31 12 0012022 00060 00  
DECISIÓN : Deja a disposición expediente – Reactiva trámite

Interlocutorio Nro. 177

En atención a la solicitud del señor AURELIO MUÑOZ, ya se desarchivó el expediente y se deja a su disposición para que lo revise una vez acredite la legitimación para hacerlo, ya que su nombre no figura como demandante ni como demandado.

Al proceder a desarchivar el proceso se tiene conocimiento de que el estado en que se encontraba el trámite no ameritaba que fuera archivado el expediente, sin haberse intentado localizar a las partes para convocarlas a la continuidad de las diligencias para que se hubiere desatado el litigio. En consecuencia, habrá de aprovecharse esta oportunidad para reactivar el proceso y, a pesar de que ha pasado tanto tiempo y sea posible que las partes ya no se localicen o no estén, se intentará, enviando citación a través de la emisora Capiro Estéreo, si transcurrido quince (15) días, no comparecen las partes, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Poner en conocimiento del solicitante el desarchivo del presente expediente, para que, una vez demuestre estar legitimado, pueda revisarlo para lo de su interés. Notifíquesele a través de su correo.

2°. REACTIVAR el proceso de la referencia que ha sido desarchivado, para lo cual se da nueva radicación y se ordena citar al demandante y a los demandados, a través de la emisora CAPIRO ESTÉREO, para que en quince (15) días, comparezcan para continuar el trámite, con la advertencia de que, sino comparecen, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, disponiendo la cancelación del gravamen que afecta los inmuebles que fueron involucrados en el litigio.

3°. Digitalícese el expediente. Comuníquese esta decisión a la Procuradora Agraria. Oficiése al respecto.

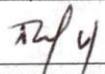
NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 102,  
fijado en el Juzgado Civil del  
Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00  
a.m., el 21 de Septiembre de 2022.

  
SECRETARIA